REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
BOLIVAR
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO.
CRA. 5 No. 36-127, P 2, OFIC. 202. Tel. 6642855
j05famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, Noviembre 9 de 2022.

AVISO:

Referencia. Solicitud de **Acción de Tutela**.
Accionante. **Jenner Isaac Álvarez Negrete**
C.C. # 15.701.910
Accionado: **Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A.**
Vinculadas: REVELO INGENIEROS LT Nit #800008271, COOPERATIVA INTEGRAL Nit #804011679, LAZA BULA PEDRO RAMONNit#10951510, UNION TEMPORAL COLEC Nit #900566752, UNIÓN TEMPORAL PARQ Nit #900784888yCONSORCIO VIA CAMPÑ Nit #901233184
Rad. 13-001-31-10-005-**2022-00548-**00

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado en fallo de fecha Noviembre 8 de 2022, le estoy comunicando que se resolvió lo siguiente:

*"**PRIMERO.-** Conceder la protección por vía de tutela del derecho de Petición que le fue conculcado al demandante por la entidad demandada **AFP PORVENIR S.A.,** por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo.-*

***SEGUNDO.- Ordenase a la AFP PORVENIR S.A., para que a través de la Dirección de Atención al Cliente y/o a quien corresponda, si aún no lo hubiere hecho**, proceda dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de esta decisión, a notificar al demandante, señor JENNER ISAAC ÁLVAREZ NEGRETE, la misiva de fecha Octubre 25 de 2022, radicada con el No. 0104329009469300, suscrita por la Dra. SANDRA PATRICIA ROJAS RAMIREZ, en torno a la petición formulada por el petente en **septiembre 7 de 2022, radicada en las instalaciones físicas de dicho ente con el No. 0104329009469300**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

TERCERO**.- Conceder la protección por vía de tutela del derecho fundamental a la Seguridad Social que le fue conculcado al demandante por la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

***CUARTO: ORDENASE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, que en el término perentorio de 48 horas**, contadas a partir de la notificación del presente fallo, registre en sus bases de datos la activación de afiliación del actor, señor JENNER ISAAC ÁLVAREZ NEGRETE en el sistema general de pensiones, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.*

***QUINTO:** Denegar la protección a los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Mínimo Vital, Vida Digna y Habeas Data, por no haberse acreditado su vulneración.*

***SEXTO:** Este fallo podrá ser impugnado por las partes dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Si no lo fuere, envíese el expediente a más tardar al día siguiente del vencimiento de dicho término a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.*

***SEPTIMO.-** Notifíquese este fallo personalmente o en subsidio por oficio, aviso, telegrama o cualquier otro medio expedito y eficaz".-*

Atentamente,

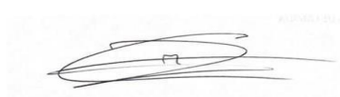

CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL
EL SECRETARIO